



Ayuntamiento de Alovera

PLIEGO EDAR DE ALOVERA Y DOS EDARs INDUSTRIALES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES





Ayuntamiento de Alovera

ÍNDICE:

ANTECEDENTES.....	3
JUSTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	3
OBJETO DEL PLIEGO.....	3
ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	3
CONSIDERACIONES Y OBLIGACIONES GENERALES.....	4
NORMATIVA TÉCNICA.....	5
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	5
CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES.....	5
CAUDALES, INDICES Y CONDICIONES DE DEPURACIÓN.....	5
CONTROL ANALÍTICO.....	7
PERSONAL.....	8
MANTENIMIENTO, PARADAS Y AVERÍAS.....	9
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.....	12
MEJORAS.....	12
CARACTERÍSTICAS Y DESTINO DE LODOS Y RESIDUOS.....	13
GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	14
INFORMES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTROL.....	14
COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.....	16
PENALIZACIONES Y SANCIONES.....	16
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO.....	17





Ayuntamiento de Alovera

ANTECEDENTES

Resulta evidente la necesidad de mantener en perfecto estado de funcionamiento y conservación las infraestructuras que conforman el Sistema de Depuración del Ayuntamiento de Alovera, no sólo desde el punto de vista medioambiental y administrativo, sino también desde el punto de vista funcional, de manera que dichas infraestructuras puedan cumplir a plena satisfacción con los objetivos para los cuales fueron proyectadas.

La responsabilidad de este mantenimiento recae sobre el Ayuntamiento de Alovera. La nueva EDAR de Alovera constituye una infraestructura de saneamiento que da servicio a la población de dicho Término Municipal.

JUSTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La diversidad y complejidad de las actividades a realizar requieren el apoyo de equipos especialistas que permitan dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de depuración de aguas, motivo por el cual se procede a la redacción de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es complementar al Pliego de Cláusulas Administrativas, al efecto de fijar las bases y condiciones técnicas que deben regir la contratación del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO de la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Alovera y sus instalaciones anejas, así como las dos (2) EDARs industriales localizadas en la Travesía de La Barca y en la Avenida de los Picones (Guadalajara), y la estación de bombeo del Camino de las Fuentes.

El Servicio comprende las instalaciones mencionadas, así como aquellas que por mejoras, complementos o ampliación del tratamiento se ejecuten durante el período en que tengan vigor las presentes prescripciones, de manera que se asegure su funcionamiento normal y se efectúen cuantas operaciones de conservación y mantenimiento sean precisas para ello.

Junto con el presente Pliego, se añade el Proyecto de la nueva EDAR de Alovera que resume y establece aquellas cuestiones técnicas necesarias para conocimiento de las empresas interesadas en el Procedimiento de Licitación y la autorización de vertido de dicha EDAR, asimismo también se adjuntan las autorizaciones de vertido de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT).

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de la actuación del Servicio son la nueva EDAR de Alovera, sus instalaciones anejas (vial de acceso, cerramientos, urbanización, equipos, obra civil, Tanques de Tormenta, emisario), así como las dos (2) EDARs industriales y la estación de bombeo del Camino de las Fuentes.





Ayuntamiento de Alovera

CONSIDERACIONES Y OBLIGACIONES GENERALES

De acuerdo con la legislación vigente sobre aguas, el adjudicatario del servicio no poseerá ningún derecho sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas depuradoras.

Asimismo, no adquirirán ningún derecho sobre las instalaciones, maquinaria y demás elementos de la planta, existentes en el momento de la firma del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste.

Por el contrario, el adjudicatario deberá hacerse cargo de los subproductos originados en el tratamiento, sin más limitación que las derivadas del cumplimiento de la normativa en vigor.

Los servicios obligatorios mínimos que ha de realizar el adjudicatario serán, entre otros:

- a) Mantener el funcionamiento normal tanto de la EDAR de Alovera y sus instalaciones anejas, así como el de las EDARs industriales localizadas en la Travesía de La Barca y en la Avenida de los Picones, de forma ininterrumpida, consiguiendo, en todo momento, la calidad especificada en el presente Pliego de Bases, en conformidad con la legislación vigente.
- b) Retirar y gestionar, en las debidas condiciones establecidas en la legislación vigente, transportar y verter en los lugares apropiados las grasas, arenas, residuos de tamices y fangos recogidos en las instalaciones.
- c) Estabilizar los lodos producidos y deshidratarlos, en los casos en que así se indica, hasta alcanzar los contenidos de humedad establecidos en el presente Pliego, de manera que pueden retirarse fácilmente y sin olores u otros impactos y sean entregados a gestor capacitado y homologado, y legalmente autorizado.
- d) Conservar, a su costa, en perfecto estado todos los elementos de las plantas e instalaciones anejas.
- e) Reparar o reponer todos los elementos de las plantas deteriorados por su uso.
- f) Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación de todas las instalaciones.
- g) Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos y obras de las instalaciones.
- h) Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a las plantas, tales como riego, viales, edificaciones, acometidas, etc., haciendo que su aspecto sea siempre el mejor posible.
- i) Registrar y analizar las características de los parámetros que definen el proceso de las líneas de agua, lodos y residuos, de acuerdo con los Capítulos IX y XV del presente Pliego.
- j) Comunicar a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Alovera inmediatamente cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o a la depuración.
- k) Enviar a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Alovera información sobre la marcha de las plantas, siempre que éstos lo soliciten y, en todo caso, al menos con periodicidad mensual.
- l) Y, en general, cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con el fin indicado en el apartado a).





Ayuntamiento de Alovera

NORMATIVA TÉCNICA

Se estará a todo lo dispuesto en el Plan de cuenca de la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como a la normativa de planeamiento del Ayuntamiento de Alovera.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El período o plazo de vigencia inicial del contrato será de un (1) año.

Se podrá prorrogar el plazo de vigencia del contrato hasta un (1) año más y siempre que así se acuerde por ambas partes.

Si por circunstancias debidamente justificadas, el Adjudicatario considera conveniente la cancelación del contrato antes de finalizar los períodos indicados, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Alovera.

En el caso previsto en la prescripción anterior, el Ayuntamiento de Alovera resolverá libremente sobre su aceptación y, en caso positivo, determinará si la cancelación ha de hacerse con pérdida parcial o total de fianza, o no.

El Ayuntamiento de Alovera podrá rescindir el contrato, en caso de infracción de carácter grave, según lo preceptuado en la legislación vigente.

Asimismo, podrá acordar el rescate, caso de que el servicio así lo exigiera en interés público.

CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

Las características del sistema de depuración de aguas residuales de la EDAR de Alovera y de las EDARs industriales aparecen contenidas en el documento a que se refieren los Anexos I (documentación referente a la nueva EDAR e instalaciones anejas) y ANEXO II (documentación relativa a las dos (2) EDARs insustriales, que se facilita en formato digital.

CAUDALES, INDICES Y CONDICIONES DE DEPURACIÓN

Caudales

El sistema de depuración de la EDAR del Ayuntamiento de Alovera, está diseñado para admitir y depurar aguas residuales de diversa procedencia y características, distinguiéndose:

- a) Aguas residuales: que son aquellas cuyo origen es la actividad doméstica y su destino es la red de saneamiento municipal.
- b) Aguas de carácter pluvial: aquellas que cuando se producen precipitaciones acaban introduciéndose en la red de saneamiento y mezclándose, en aquellas redes unitarias, con las residuales urbanas.
- c) El exceso de caudales de aguas negras y pluviales son recibidas en las instalaciones de los Tanques de Tormenta, localizadas en el recinto de la antigua EDAR de Alovera.





Ayuntamiento de Alovera

Las características de diseño de nueva planta y sus instalaciones anejas, entre las que figuran de manera significativa los tanques de tormenta localizados en las instalaciones de antigua EDAR, figuran en el Proyecto constructivo adjunto en el Anexo I.

En el Anexo II se presentan los Oficios de la CHT que hacen referencia a las EDARs industriales, donde se reflejan sus características técnicas.

Índices

Para el control de la calidad de las aguas, que realizará el Adjudicatario, se considerarán como valores suficientemente representativos los que corresponden a muestras integradas durante las 24 horas del día, tanto de influentes como de efluentes, obtenidas mediante el empleo de toma de muestras.

Las muestras de efluente se tomarán en el punto en que se reúnan la totalidad de los vertidos de las EDARs, antes de su salida al cauce receptor.

No obstante, el técnico responsable del Ayuntamiento de Alovera podrá ordenar o realizar los encargos correspondientes a diferentes horas del día, para mejor conocimiento de la marcha de la depuración.

Doce (12) veces al año, a intervalos regulares, se llevará a cabo una evaluación de la conformidad respecto a las características cuantitativas y cualitativas del vertido, incluyendo las siguientes actuaciones:

- Cada una de las muestras se tomarán durante un período de 24 h, proporcionalmente al caudal o intervalos regulares, en el punto de control de las instalaciones de tratamiento. En todo caso, la toma de muestras sobre la que se determinarán los parámetros se estará a lo expresamente indique la CHT.
- Lectura de los sistemas principales de control de las instalaciones de tratamiento.
- Incidencias significativas o circunstancias inusuales de explotación observadas durante la toma de muestras y asociadas a la evaluación de conformidad.

Estos datos deberán remitirse al Organismo de cuenca antes de que finalice el mes siguiente a aquel en que haya tenido lugar cada una de las tomas de muestras, por lo que deberán remitirse al Ayuntamiento en los 10 primeros días del mes siguiente al de la toma de muestras. No obstante, estas evaluaciones de conformidad son independientes de autocontroles realizados por el titular de la autorización con sus propios medios.

Las características mínimas del agua de salida en cualquiera de las posibles situaciones de funcionamiento de las instalaciones considerando la aportación de aguas pluviales o sin caudales de lluvia, se situarán siempre cumpliendo lo establecido en la Directiva 91/271/UE o en la correspondiente legislación de ámbito nacional o autonómico vigente.





Ayuntamiento de Alovera

Condiciones de depuración

Las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor. En todo caso, se cumplirán los siguientes límites máximos de emisión.

Parámetros	Valor límite de emisión
SS	≤ 35 mg/l
DBD5	≤ 25 mgO ₂ /l
DQO	≤ 125 mgO ₂ /l
Nitrógeno total	≤ 15 mgN/l
Fósforo total	≤ 2 mgP/l

Se respetarán igualmente el resto de los parámetros que fija el Reglamento de Dominio Público Hidráulico en la tabla 3 del Anexo IV (R.D. 849/86 de 11 de abril, modificado por R.D. 606/2003 de 23 de mayo), así como lo establecido en la correspondiente autorización de vertido (ANEXO I), por lo cual el contratista deberá realizar los controles analíticos correspondientes.

Las plantas deberán funcionar adecuadamente y cumpliendo el vertido los parámetros recogidos en la legislación vigente y en la correspondiente autorización de vertido, incluso si el influente supera las cargas contaminantes previstas en el Proyecto hasta en un 50 % de manera puntual.

En este sentido, se considerarán vertido puntual aquel que se registre en un máximo de 4 controles horarios consecutivos. En caso de detectarse un vertido de estas características, se debe informar de manera inmediata al Ayuntamiento de Alovera.

CONTROL ANALÍTICO

1. Los controles internos de funcionamiento de las EDARs objeto de este contrato se realizarán por el Adjudicatario por su cuenta y riesgo. En tal sentido, el Adjudicatario se compromete a presentar en su proposición un Plan de Análisis acorde a la legislación vigente.

El adjudicatario se obliga a remitir los diversos partes de explotación mensual a los Técnicos del Ayuntamiento de Alovera, en los que se reflejarán los valores analíticos indicativos del funcionamiento del proceso de depuración.

2. El Adjudicatario realizará los análisis de acuerdo con los métodos legalmente homologados o con aquellos que los Técnicos del Ayuntamiento de Alovera decidan para cada caso específico.
3. El Adjudicatario deberá realizar a su costa cuantos ensayos y análisis adicionales sea precisos para el control de la depuración, así como de los lodos y los residuos, para lo cual proveerá el personal, los medios y reactivos necesarios.





Ayuntamiento de Alovera

PERSONAL

1. El Adjudicatario deberá especificar por escrito, en la oferta, el personal que se compromete a tener y el tiempo a disponer para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de este Pliego. En el caso de dedicación parcial, se hará constar en los cuadros de precios obligatoriamente el porcentaje de dedicación.
2. Al frente del personal, como Jefe de Planta y para todas las relaciones con el Técnico del Ayuntamiento, se hallará un Titulado Superior especializado en tratamiento de aguas residuales.

Las funciones del Jefe de Planta serán las siguientes:

- a) Será responsable del correcto funcionamiento de las EDARs.
 - b) Comunicará inmediatamente a su equipo de Asistencia Técnica los problemas que se produzcan y que no tenga capacidad para resolver, quedando a su disposición para la corrección de estos.
 - c) Cuidará con especial atención el desarrollo de los trabajos de mantenimiento.
 - d) Confeccionará el Informe mensual de funcionamiento de las plantas, en el que se incluirán datos históricos de caudales, fangos, análisis de laboratorio, residuos retirados y otros que resulten interesantes a juicio de los Técnicos del Ayuntamiento de Alovera.
 - e) Su disponibilidad será total ante cualquier requerimiento del Ayuntamiento de Alovera.
 - f) El licitador presentará en su oferta, el equipo de personal propuesto con la participación y cualificación profesional que le corresponda a cada miembro.
3. Abundando con lo anterior y dadas las características de las instalaciones objeto del concurso, se debe garantizar la presencia de personal en las mismas todos los días del año, debiendo el Adjudicatario disponer de los medios técnicos y humanos adecuados para atender cualquier situación de emergencia y en cualquier momento del período de explotación.

En este planteamiento se considera que, para poder realizar las labores fundamentales de explotación, vigilancia y mantenimiento, el equipo humano dispuesto por el Adjudicatario debe estar en las instalaciones un tiempo mínimo, motivo por el cual el Adjudicatario presentará en su propuesta el horario de presencia del personal asignado a los trabajos de explotación y mantenimiento de las instalaciones.

4. El Adjudicatario será responsable de la seguridad del personal e instalaciones de las EDARs de Alovera y dispondrá del personal de vigilancia necesaria para evitar intrusiones y actos de vandalismo o sustracción.
5. Para atender las incidencias que se presenten en las EDARs, el Adjudicatario dispondrá por su cuenta de los vehículos que estime necesarios y que presentará en su oferta.
6. El Adjudicatario estará obligado a atender adecuadamente y su costa, sin derecho a abono extraordinario por dicho concepto, las posibles bajas laborales del personal de explotación y sus períodos de vacaciones.

En cualquier caso, los sustitutos tendrán la misma titulación y experiencia que los sustituidos.





Ayuntamiento de Alovera

7. Todo el personal que emplee el Adjudicatario para la prestación de sus servicios, deberá percibir como mínimo, los salarios fijados en el correspondiente Convenio Colectivo Interprovincial y estará en todo momento al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.
8. El Adjudicatario no podrá pretextar la falta de personal para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto de este Pliego. En el caso de que sea necesario, y para poder asegurar la correcta prestación del servicio, el Adjudicatario deberá ampliar provisionalmente la plantilla ofertada con personal eventual, sin que esta circunstancia tenga repercusión alguna en el precio.
9. El personal de apoyo técnico que la empresa indique como personal de apoyo en el transcurso de la explotación, y que a tal efecto detalle en el apartado de personal de su oferta, deberá personarse en la instalación cuando sea necesario. A tal efecto, si por parte del Ayuntamiento de Alovera es requerida la empresa para ello, deberá personarse en la EDAR que lo precise la persona requerida en un plazo máximo de 48 horas, reduciéndose el plazo a 24 horas en caso de urgencia.
10. El Adjudicatario deberá cumplir con sus obligaciones como empresario respecto a la Prevención de Riesgos Laborales de sus empleados, atendiendo a todos los requisitos legales. A tal fin, y en el primer mes de contrato, elaborará una evaluación inicial de riesgos y una planificación de la actividad preventiva, requisito sin el cual podrán retenerse los pagos de certificaciones. A lo largo de todo su servicio, ejecutará a su cargo todas las medidas de prevención personal previstas y documentará su cumplimiento de acuerdo con la Ley.

El Adjudicatario atenderá en todo momento al cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
11. El personal deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento de Alovera, en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles, asimismo, todos los datos o detalles que le soliciten.
12. El Ayuntamiento de Alovera no tendrá relación jurídica, ni laboral con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del Contrato, ni a su terminación.
13. Aparte del personal vinculado al Adjudicatario, al Ayuntamiento de Alovera y a la Confederación Hidrográfica del Tajo, no se permitirá la entrada en las instalaciones a ninguna persona que no vaya provista de una autorización expresa, expedida para cada caso concreto por el Ayuntamiento de Alovera.

MANTENIMIENTO, PARADAS Y AVERÍAS

1. Durante el mes siguiente a la fecha de comienzo de los servicios del Adjudicatario, se procederá por éste y por los Técnicos del Ayuntamiento de Alovera a redactar un inventario contradictorio de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos que existen en las Estaciones Depuradoras e instalaciones anejas.
2. El Adjudicatario queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos necesarios para su funcionamiento normal y para las operaciones de rutina.
3. El Adjudicatario repondrá cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniendo aquel al día, dando cuenta de todas las bajas o reposiciones. Podrá, por su parte y a su costa, aumentar el número, calidad y clase de





Ayuntamiento de Alovera

repuestos, si lo considera conveniente para el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, incluyéndolos también en el inventario a efectos de la base oportuna.

4. Serán de cuenta del Adjudicatario todos los suministros de productos fungibles, reactivos y productos químicos necesarios para el debido mantenimiento de las EDARs en perfecto funcionamiento, debiendo tener acopiados en almacén los suficientes para hacer frente a cualquier eventualidad.
5. El Adjudicatario podrá suscribir cuantos contratos de mantenimiento específicos considere necesarios con empresas especializadas, fabricantes o suministradores de los principales equipos instalados en las EDARs, poniendo este hecho en conocimiento del Ayuntamiento de Alovera, una vez formalizados los correspondientes contratos. En cualquier caso, estará obligado a suscribir cuantos contratos especializados de mantenimiento sea obligatorio de acuerdo con la normativa vigente.
6. Las reparaciones se realizarán por cuenta y cargo del Adjudicatario, entendiéndose por reparación aquel coste que no supere el 20% del valor de adquisición de una compra nueva, en cuyo caso, de decidirse la realización de esta compra, será considerada como renovación, que correrá a cargo del Ayuntamiento de Alovera. Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller.
7. La reparación de los elementos averiados se llevará a cabo en el menor plazo posible que, en todo caso, será inferior a:
 - En los casos que exista un elemento de reserva: un (1) mes.
 - En los casos en que sin existir un elemento de reserva puedan efectuarse la función prevista por aumento del período de funcionamiento o por sobrecarga de elementos similares, en paralelo al averiado, no superior al 25 % de su carga de diseño: quince (15) días.
 - En el caso anterior, cuando la sobrecarga sea superior al 25 %: una (1) semana.
 - En los casos en que sea necesario derivar al medio receptor parte del caudal sin depurar y "bypasear" un elemento esencial del proceso de depuración: cuarenta y ocho (48) horas.

Si se trata de elementos no disponibles en el mercado y no pueden repararse en el plazo citado, serán reemplazados de manera provisional por otros similares, en tanto se repara el averiado, previa conformidad de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Alovera y a cargo del Adjudicatario.

Deberá mantenerse en la planta un almacenaje de reserva de piezas de repuesto que permita efectuar las reparaciones en los plazos anteriormente señalados.

Si hubiera imposibilidad de reparar o sustituir la máquina averiadas en el plazo citado, el Adjudicatario se atenderá estrictamente a lo que se ordenen en los Técnicos Municipales, procediendo en todo caso con la mayor diligencia.

8. El Adjudicatario queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos necesarios para su funcionamiento normal y para las reparaciones de rutina.

Se exceptuarán aquellas situaciones que, a juicio del Ayuntamiento de Alovera, sean debidas a defectos internos no previsibles, en los materiales entregados al Adjudicatario al comienzo





Ayuntamiento de Alovera

de sus servicios o a causas de fuerza mayor, entendiéndose como tales tan solo aquellas que se citan expresamente en el Artículo 239, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En estos casos de excepción, las reparaciones podrán también ejecutarse rápidamente por el Adjudicatario, pero serán a cargo del Ayuntamiento de Alovera y bajo su autorización, control y dirección, siempre que no estén cubiertas por la garantía dada por el constructor de las instalaciones o fabricantes de equipos.

La existencia de defectos internos será declarada, en su caso, por los Técnicos del Ayuntamiento de Alovera y, en caso de disconformidad del Adjudicatario se estará a lo que dictamine el Laboratorio Oficial competente, nombrado de común acuerdo entre ambas partes.

9. El Adjudicatario deberá entregar al término del plazo de vigencia del Contrato todas las instalaciones en el mismo grado de eficacia operativo y bondad de conservación en que las recibe.
10. Dentro de los tres primeros meses de vigencia del contrato, el Adjudicatario deberá disponer en la nueva EDAR de Alovera, como Centro de Operaciones, de la siguiente documentación:
 - a) Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación para todos los elementos y equipos de las instalaciones que componen las tres (3) plantas, e instalaciones anejas.
 - b) Listado y periodicidad de las operaciones de mantenimiento rutinarias a efectuar por el personal operador de las plantas.
 - c) Fichas de máquina para cada elemento funcionalmente independiente, que recogerán como mínimo la siguiente información:
 - Características del equipo-datos del fabricante.
 - Localización en planta.
 - Ficha de lubricante y engrase.
 - Elementos de recambio esenciales y auxiliares.

Estas fichas de cada máquina deberán mantenerse actualizadas, recogiendo las operaciones de Mantenimiento Preventivo que hayan sido efectuadas a cada máquina en concreto, así como la siguiente información referente al historial de averías:

- Fecha de averías y resolución.
- Descripción de las averías.
- Medios y repuestos utilizados en la resolución de las averías.
- Causas que han provocado las averías.
- Mejoras que se hayan efectuado a la máquina para evitar que se produzcan las averías ya sufridas u otras.

Con toda la información anterior, el Adjudicatario estará obligado a confeccionar e incorporar al sistema de gestión de las EDARs, un fichero informatizado. Este fichero se mantendrá en las instalaciones objeto del Contrato permanentemente actualizado y a disposición de los Técnicos Municipales.





Ayuntamiento de Alovera

11. Anualmente se realizará una inspección general de los elementos metálicos de los equipos e instalaciones, así como del interior y exterior de los edificios cuyo estado de suciedad lo requiera.
12. Será por cuenta del Adjudicatario el consumo total de agua potable en la planta, facturándose a los precios del Ayuntamiento de Alovera en cada momento. En todo caso, el agua potable se utilizará racionalmente, considerando su carácter de “bien escaso”.
13. Siempre que se produzca paralización parcial de la planta por averías o trabajos de mantenimiento se comunicará por escrito al Ayuntamiento de Alovera.
14. Como medida preventiva, anualmente se efectuará, caso de ser necesario, una parada programada de la EDARs para realizar todas las operaciones de mantenimiento y reposición de los elementos que no puedan sustituirse ni arreglarse sin la parada de la planta.
15. Todas las paradas totales de la EDAR serán notificadas al Excmo. Ayuntamiento de Alovera.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

1. Los controles internos del funcionamiento de las instalaciones y resto de los sistemas objeto de este Contrato, se realizarán por el Adjudicatario por su cuenta y cargo. El Adjudicatario comunicará inmediatamente al Ayuntamiento de Alovera cualquier incidencia significativa que afecte al rendimiento o funcionamiento de las instalaciones.

Expresamente, el Adjudicatario deberá comunicar obligatoriamente a los Técnicos Municipales cualquier deterioro en los valores de calidad del efluente en cuanto excedan los parámetros y valores establecidos en el Capítulo IX y que indique la legislación vigente del momento. En este caso, deberá enviar un parte diario de incidencia por cada día que se prolongue esta situación.

2. El Adjudicatario deberá atender con toda solicitud a cuantas órdenes dicten los Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Alovera, a cuyo fin existirá en la nueva EDAR, como Centro de Control, un libro de órdenes. La decisión de los Técnicos Municipales tendrá carácter ejecutivo, sin perjuicio de los demás derechos legales del Adjudicatario, una vez ampliada.
3. El Técnico Municipal responsable ostentará la Dirección del Contrato, a efectos de realizar la debida comprobación del cumplimiento de las condiciones de estas Prescripciones.

MEJORAS

1. El Adjudicatario podrá proponer toda clase de mejoras a su costa durante la vigencia del Contrato y el Técnico Municipal responsable del Contrato será libre de aceptarlas o no.
2. El Ayuntamiento de Alovera podrá establecer mejoras, ampliaciones o modificaciones a su costa, ya sean en beneficio de los índices de depuración, calidad de los lodos o de la economía del mantenimiento de las EDARs.
3. En el caso previsto en la prescripción anterior, el Ayuntamiento de Alovera queda en total libertad para efectuar mejoras, modificaciones o ampliaciones por medio del Adjudicatario o por cualquier otro sistema. El Adjudicatario deberá dar las facilidades razonables para la realización de las obras y no podrá impedir u obstaculizar la realización de estas.





Ayuntamiento de Alovera

4. Si durante el plazo de vigencia de la adjudicación, el Ayuntamiento de Alovera efectúa obras de modificación o ampliación en las EDARs que interfieran total o parcialmente su funcionamiento, el Adjudicatario percibirá el importe íntegro correspondiente a las certificaciones de dicho período.
5. Cuando la ejecución de estas mejoras produzca modificaciones significativas, tanto al alza como a la baja, en los costes derivados de la explotación de las instalaciones, se realizará un nuevo estudio de los costes de explotación en las nuevas condiciones. Del resultado de este estudio, una vez aprobados los costes derivados de los mismos, se producirán modificaciones en las certificaciones mensuales.

CARACTERÍSTICAS Y DESTINO DE LODOS Y RESIDUOS

Será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 32/2007 (DOCM N°83, de 20 de abril de 2007), por el que se aprueba el Plan de Gestión de los Lodos Producidos en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Castilla La Mancha.

1. En la línea de fangos se deben cumplir los siguientes valores:
 - Reducción de sólidos volátiles: 30%
 - Sequedad del fango deshidratado: 25 %
2. El Adjudicatario garantizará durante la explotación el adecuado vertido o utilización de los fangos y resto de residuos sólidos y pastosos generados en las plantas, conforme a sus características y de acuerdo con la normativa específica aplicable en cada caso.
3. El destino de los lodos, siempre que de acuerdo con la analítica sea reutilizable en agricultura, y salvo indicación expresa del Ayuntamiento de Alovera en otro sentido, será el destino agrícola y, en caso contrario, el vertedero controlado.
4. Si los lodos se destinan a uso agrícola, será de aplicación lo dispuesto en el RD 1310/1990, de 29 de octubre, que regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario y lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1993. Si su destino fuera ser incinerados en instalaciones de incineración de residuos o coincinerados en cementeras, se hará conforme al RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y si su destino es depositarlos en vertedero ha de hacerse según se establece en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de octubre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
5. Según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, básica de residuos tóxicos y peligrosos, la explotación de una EDAR requiere del explotador (Contratista Adjudicatario) la adquisición del carácter de pequeño productor de residuos peligrosos, si genera menos de 10.000 kg anuales de residuos tóxicos y peligrosos, y alta como productor de residuos tóxicos y peligrosos si supera esa cifra (artículo 22, punto 1).
6. En el caso de no poder utilizarse los lodos para la agricultura, el Adjudicatario realizará a su cargo la caracterización de estos conforme a la normativa vigente en materia de residuos peligrosos, repitiendo la caracterización mensual de los parámetros que imposibilitan su uso agrícola hasta el momento en el que se cumplan con los límites establecidos por la legislación.





Ayuntamiento de Alovera

7. Las grasas deben gestionarse de acuerdo con la normativa vigente.
8. La disposición de los residuos y lodos generados en las instalaciones en lugar distinto al previsto por el Adjudicatario no dará lugar a la modificación de las condiciones técnico-económicas establecidas en el Contrato, debiendo, por tanto, prever cualquier situación que en función de sus características pueda derivarse.

GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

1. Serán por cuenta del Contratista Adjudicatario todos los gastos que sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados en el servicio ofertado, haciéndose cargo el Adjudicatario de cuantos gastos ello genere, incluidos todos los del personal, productos químicos, análisis y control de las diferentes etapas, reparaciones y reposiciones menores, transporte y eliminación de residuos, transporte y gestión de fangos, comunicaciones, seguros, gastos administrativos y de gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros necesarios para el normal desarrollo de la explotación.

Estarán, asimismo, incluidos los gastos de normal mantenimiento, reparaciones normales y conservación de todos los elementos de las plantas y parcelas que ocupan, haciéndose responsable del buen uso de todas las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan por uso indebido o como normal consecuencia del funcionamiento.

2. Si durante el transcurso de la explotación se diera el caso de no poder utilizar los lodos para valorización en el sector agrario debido al contenido en metales pesados de los mismos, el Adjudicatario realizará a su cargo la analítica de caracterización de estos, conforme a la normativa vigente en materia de residuos peligrosos.
3. Será también de cuenta del Adjudicatario los gastos de otorgamiento del Contrato de adjudicación, incluso los anuncios del procedimiento de licitación.
4. Serán a cargo del Adjudicatario las sanciones que se impongan por la Confederación Hidrográfica del Tajo como consecuencia de denuncias de vertidos en el Dominio Público Hidráulico ocasionados por el funcionamiento del servicio y que sean por causas imputables al concesionario, al que corresponde la carga de la prueba.

INFORMES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTROL

1. El Adjudicatario custodiará en las instalaciones el inventario completo y el libro de averías, incidencias y operaciones de mantenimiento, así como los resultados analíticos.
2. El Adjudicatario remitirá al Técnico Municipal responsable del Contrato el Informe Mensual de Explotación que incluirá: partes mensuales de analítica, energía, reactivos, residuos, paradas de planta, averías y salida de residuos y cuantas incidencias sean reseñables.

En dicho Informe se incluirá tanto el punto de muestreo de las analíticas, como el método utilizado en su determinación, y en caso de las analíticas realizadas en laboratorios externos, se deberá indicar esta circunstancia e identificar el laboratorio.

Asimismo, en el Informe Periódico Anual facilitado por el Adjudicatario a los técnicos municipales, en la primera quincena del mes de febrero, se incluirá la siguiente información





Ayuntamiento de Alovera

que el Ayuntamiento de Alovera debe remitir en el primer trimestre de cada año al Organismo de cuenca, o en la fecha por éste requerido, con los siguientes apartados mínimos:

- Resumen de los datos de seguimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento, en relación con el cumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido.
 - Registro de caudales medios, específicamente:
 - Volumen anual de vertido en m³.
 - Caudales diarios de agua tratada (en m³/día).
 - Caudales derivados o no sometidos a tratamiento.
3. El Informe Mensual de Explotación deberá incluir las facturas de energía y de consumo de reactivos de las EDARs, así como los documentos justificativos de retirada de fango y resto de residuos generados en las plantas.
 4. Con periodicidad bimensual se remitirá al Ayuntamiento de Alovera el denominado Informe Bimensual de Explotación, que sustituirá ese mes al Informe Mensual de Explotación y que complementará y sustituirá lo correspondiente a dicho Informe en ese mes con documentación referida a: rendimientos de depuración, controles semanales sobre el estado general de las instalaciones, estado y evolución del proceso depurativo, estado del mantenimiento, cumplimientos de las normas de seguridad y salud, destino del efluente y de los fangos y residuos generados, impacto ambiental de las instalaciones (ruidos, olores, aumento de los vectores de infección, caudales tratados y desviación respecto de las previsiones de proyecto en cuanto a dimensionamiento de las instalaciones, etc.).

En dicho Informe se reflejarán conclusiones relativas al rendimiento de depuración obtenido, en línea de agua y fango, resultados de salinidad del efluente, así como los parámetros de contaminación fecal.
 5. Toda la documentación sobre averías, estado de las instalaciones, etc., deberá entregarse apoyado por fotografías y con las aclaraciones necesarias en el Informe Bimensual de Explotación o en cualquier otro informe que resulte necesario realizar a petición del Técnico Municipal responsable del Contrato.
 6. El Informe Bimensual corresponderá a los meses pares del año, independientemente del mes en que comience la explotación.
 7. En el plazo de los diez (10) primeros días del mes siguiente, el Adjudicatario remitirá al Ayuntamiento de Alovera, el Informe Mensual de Explotación o el Informe Bimensual de Explotación, según proceda, que incluirá la información ya indicada, así como la información que corresponda, por medios informáticos y telemáticos.
 8. Los Informes referidos en la prescripción anterior deberán ser rellenados completamente, no admitiéndose un retraso superior a seis (6) días naturales en dicha tarea. Asimismo, ambos informes deberán ser guardados y custodiados debidamente en el emplazamiento de la planta donde se ubicará el Centro de Control.
 9. Al término del Contrato el Adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en un plazo no superior a quince (15) días un Informe Final de Explotación.
 10. Se llevará a cabo una comisión de seguimiento del servicio que se reunirá al menos cuatro (4) veces al año, más las que considere pertinentes, con el fin de abordar los temas importantes del servicio.





Ayuntamiento de Alovera

La comisión de seguimiento estará integrada por el Técnico Municipal responsable del Contrato y por el Delegado de la empresa adjudicataria.

11. Para la comunicación y el envío de documentación al Ayuntamiento de Alovera, el Adjudicatario dispondrá de conexión a Internet y cuenta de correo electrónica corporativa.

Toda la documentación descrita en artículos anteriores o cualquier otro que se haya generado en las labores que comprenden el Contrato, se remitirán al Ayuntamiento de Alovera en los plazos definidos, mediante copia de estas en papel y en formato digital (editable).

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

1. El Adjudicatario deberá comunicar en todo caso y por escrito, al Ayuntamiento de Alovera, cualquier anomalía que afecte de manera significativa a la calidad del efluente.

A tales efectos, con carácter general, se entenderá que la calidad del efluente resulta significativamente afectada cuando se rebasen para cualquier parámetro las características del efluente que se exigen en el presente Pliego, lo que recojan la legislación vigente o las exigencias particulares del Organismo de cuenca (CH del Tajo), tanto de manera conjunta como individual cualquiera de los parámetros, y dicha situación se mantenga durante dos o más días consecutivos o tres días o más días no consecutivos a la semana.

2. En los supuestos del apartado anterior, la comunicación al Ayuntamiento de Alovera se efectuará dentro de las 24 horas siguientes a la detección de dicha situación anómala, debiendo el Adjudicatario arbitrar con carácter inmediato las medidas oportunas para corregir dicha situación, las cuales serán puestas en conocimiento del Técnico Municipal responsable del Contrato.

PENALIZACIONES Y SANCIONES

1. La disminución de la calidad del efluente por encima de los valores límites marcados por la Directiva 91/271, durante dos (2) días, consecutivos o no, de un mismo mes, tanto de forma individual como conjunta, en un 50 % para los SS, la DBOS, la DQO, el Nt y el Pt, sin que medie causa técnicamente justificada, facultará al Ayuntamiento de Alovera a penalizar al Adjudicatario con la pérdida del abono de la parte fija correspondiente al mes en el que se produzcan estas circunstancias.
2. El incumplimiento de los parámetros en menos del 50 %, facultará al Ayuntamiento de Alovera a penalizar al Adjudicatario con la pérdida de parte del abono de la parte fija correspondiente al mes en el que se produzcan estas circunstancias.

La penalización será proporcional a la indicada anteriormente, de manera que si cualquiera de los valores límite es superado en un porcentaje (P%), el % de penalización correspondiente será de valor:

$$\text{Penalización} = 2P\% \text{ de la parte fija mensual}$$

3. Cualquier escape de sólidos con el clarificado que no sea comunicado y debidamente justificado, será objeto de la pérdida de la parte variable correspondiente al mes en que se produzca dicha incidencia.





Ayuntamiento de Alovera

4. En el caso de incumplimiento del Plan de Análisis recogido en la oferta del Adjudicatario o del resto de controles analíticos a realizar por el mismo, se penalizará con el 50 % de la parte fija correspondiente al mes en el que se produzcan estas circunstancias.

Además, se deducirán de la certificación mensual los gastos que incurra el Ayuntamiento de Alovera para realizar los controles analíticos objeto del incumplimiento.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

Al término del Contrato, sea por rescisión de este, por haber resultado adjudicatario del servicio otro Contratista en nueva licitación o por cualquier otro motivo, el traspaso del servicio se deberá realizar con la máxima transparencia, dejando toda la documentación generada durante la explotación debidamente ordenada y accesible, tanto en formato papel como digital.

El incumplimiento en los términos indicados, a juicio del Ayuntamiento de Alovera, será motivo de penalización, consistente en la pérdida de abono de la parte fija correspondiente al último mes de Contrato.

